

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 205-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 12 MAYO 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 1233-2023, presentado con fecha 15 de febrero de 2023, por el

, quien solicita la devolución del saldo a favor no utilizado otorgado mediante Resolución de Gerencia N° 1412-2022-MSB-GM-GAT de fecha 02 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que el mediante Expediente N° 2306-2022 de fecha 17 de marzo de 2022, solicitó que se le compense las obligaciones tributarias pendientes de pago; en consecuencia, mediante Resolución de Gerencia N° 1412-2022-MSB-GM-GAT se declaró procedente la solicitud compensándose la cantidad de S/ 2,395.14 (Dos mil trescientos noventa y cinco con 14/100 Soles) a las obligaciones tributarias que mantenía pendientes de pago;

Monto transferido (RG N° 1412-2022-MSB-GM-GAT)	S/ 2,395.14
Monto Cancelado	S/ 729.84
<b>Saldo a favor (RG N° 1412-2022-MSB-GM-GAT)</b>	<b>S/ 1,665.30</b>

Que, de la revisión efectuada en el Estado de cuenta del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que el recurrente no mantiene obligaciones pendientes de pago;

Que, asimismo, de fecha 18 de abril de 2023, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre del recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 09 de mayo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el : , reconociéndose un saldo a favor por la cantidad de S/ 1,665.30 (Mil seiscientos sesenta y cinco con 30/100 Soles), y se le **DEVUELVA** el saldo a favor no utilizado por la cantidad de S/ 1,665.30 (Mil seiscientos sesenta y cinco con 30/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE